



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Junta Local
de Conciliación y Arbitraje

**EXPEDIENTE DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 924 / 2013 / 11-E
FRANCISCO JAVIER BERNAL GOMEZ**

**VS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE ETZATLAN, JALISCO, DIF MUNICIPAL DE ETZATLAN, JALISCO, FUENTE
DE TRABAJO**

GUADALAJARA, JALISCO DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** y estando legalmente integrada ésta ONCEAVA, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se procede a celebrar la audiencia de desahogo de pruebas **pruebas CONFESIONALES** admitidas a las partes, **en primer término la CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo del DE QUIEN RESULTE SER DIRECTOR GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPIO DE ETZATLAN, JALISCO;** en segundo término se llevara a cabo el desahogo de la **PRUEBA CONFESIONAL**, admitida igualmente a la parte actora y a cargo de **QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA FINCA MARCADA CON EL No. 135 DE LA CALLE ESCOBEDO EN EL MUNICIPIO DE ETZATLAN,** y en tercer término se desahogará la **CONFESIONAL ADMITIDA A LA DEMANDADA** y a cargo del actora del presente juicio el **C. FRANCISCO JAVIER BERNAL GOMEZ.**

Con la comparecencia del apoderado especial del trabajador actor **LIC. LUIS MANUEL VELEZ ORTEGA,** quien hace presente al actor el **C. FRANCISCO JAVIER BERNAL GOMEZ,** quien se identifica con credencial de elector expedida por el IFE, de numero 0000132948363, de la que se desprende nombre, firma, huella y fotografía, rasgos que concuerdan fielmente con el compareciente, documento el cual es exhibido en original y copia simple para que previo recibo y razón se otorgue en autos, documento el cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Haciéndose constar que en estos momentos comparece la Lic. Rosa Vidridiana Arellano Vega, en su carácter de apoderada especial de las demandadas, con carácter reconocido en autos.

SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- y dentro de la cual en primer termino se procede al desahogo de la prueba **CONFESIONAL** admitida a la parte actora a cargo del **DE QUIEN RESULTE SER DIRECTOR GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPIO DE ETZATLAN, JALISCO.** Acto seguido las partes comparecientes manifiestan que es su deseo celebrar convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-Manifiesta la parte actora **FRANCISCO JAVIER BERNAL GOMEZ** que la demandada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ETZATLAN, JALISCO,** tambien conocida como **DIF MUNICIPAL DE ETZATLAN, JALISCO,** UBICADO EN CALLE ESCOBEDO No. 135 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLAN, JALISCO, FUENTE DE TRABAJO CON MISMO DOMICILIO SEÑALADO EN LINEAS ANTERIORES, le ha cubierto la totalidad de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, con excepción de la cantidad de **\$90,00.00 NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Junta Local
de Conciliación y Arbitraje

TERCERA.-Ambas partes manifiestan que están de acuerdo en que para el caso de que la demandada incumpla el convenio de referencia, la patronal cubrirá a la parte actora la cantidad de \$213.33 equivalente a un día de salario diario percibido por la accionante, esto por cada uno de los días que se constituya en mora **respecto del pago y hasta el total cumplimiento del presente convenio.**

CUARTA.-Solicitan las partes se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y una vez cumplido el mismo en sus términos, se les tenga no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda y que en su oportunidad, se archive este expediente así como el juicio No.610/2012-F, como asunto definitivamente concluido.

LA JUNTA ACUERDA.-Se tiene a las partes celebrando el CONVENIO de referencia el cual una vez visto y analizado su contenido se aprueba y califica de legal por encontrarse ajustado a derecho, no contravenir la moral ni las buenas costumbres y no contener renuncia alguna de los derechos elementales del trabajador actor conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 876 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, mismo que se le atribuyen todos los efectos jurídicos inherentes a un laudo definitivo, debiendo las partes estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, y una vez cumplimentado el mismo en sus términos se dará por terminado el presente conflicto **ASI COMO EL JUICIO NO.610/2012-F** y se archivarán como asuntos totalmente concluidos, no reservándose las partes acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda, quedando de lo anterior debidamente enteradas y notificadas las partes por encontrarse presentes.

Quedando debidamente enteradas, notificadas y apercibidas la totalidad de las partes por encontrarse presentes.

Con lo anterior se levanta la presente constancia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión de los integrantes de ONCEAVA Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, integrada, por su Presidente Auxiliar MARLEN MADRIGAL MALDONADO, así como por el Representante Obrero, de su Representante del Capital, actuando ante el Secretario General adscrito, quien autoriza y da fe.
MERR/cmm

Fco. Javier Bernal Gómez
TRABAJADOR ACTOR

APODERADO PARTE ACTORA

APODERADA DEMANDADA

PRESIDENTE AUXILIAR



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Junta Local
de Conciliación y Arbitraje

EXPEDIENTE: DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 410 / 2013 / 11-D
ACTOR: OSCAR ORTEGA ESTRADA
VS
DEMANDADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL UNICPIO DE ETZATLAN, JALISCO, DIF MUNICIPAL DE ETZATLAN ,
JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Siendo las TRECE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS y estando debidamente integrada esta ONCEAVA Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se hace constar que comparecen en estos momentos.

El trabajador actor OSCAR ORTEGA ESTRADA quien se identifica con I.N.E con numero de folio 0531004113151 de la que se desprende fotografía que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, la cual exhibe en original y copia simple que se encuentra agregado a foja 130 de autos. Por su propio derecho.

Asimismo, se encuentra presente el C. ANGEL BENJAMIN NAVARRO CENVANTES, POR la demandada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL UNICPIO DE ETZATLAN, JALISCO

En este acto y por así solicitarlo se les concede el uso de la voz al trabajador actor OSCAR ORTEGA ESTRADA y manifiesta: Que por así convenir a mis intereses y encontrándome libre de toda posible coacción me presento a ratificar el convenio celebrado por mi apoderado y el apoderado de la fuente de trabajo de nominada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL UNICPIO DE ETZATLAN, JALISCO del presente juicio con fecha 29 DE AGOSTO DEL 2016.

LA JUNTA ACUERDA.-Se tiene al actor ratificando en todas sus partes el convenio celebrado, el cual una vez visto y analizado se califica de legal por no contener cláusula alguna que signifique renuncia del trabajador a sus derechos laborales y por estar a lo previsto por el artículo 33 de la Ley Laboral, convenio que se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado.

Acto seguido se concede el uso de la voz al Representante legal de por la parte demandada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL UNICPIO DE ETZATLAN, JALISCO quien solicita se le tenga dando cumplimiento total al convenio de fecha 29 de Agosto del 2016, mediante la cantidad de \$60,000.00 [SESENTA MIL PESOS 00/100, M.N] que en este acto se hace entrega en efectivo por en cumplimiento por los pagos de convenio de los meses Septiembre, Octubre Y noviembre del años 2016, así mismo se hace





Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

del presente juicio en contra de las demandadas SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL UNICPIO DE ETZATLAN, JALISCO.

En este momento ambas partes solicitan se archive el presente asunto como totalmente concluido no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda.

LA JUNTA ACUERDA.-Se tiene a la demandada señalada dando cumplimiento total al convenio de referencia mediante la cantidad en efectivo arriba descrita y mediante el cheque descrito anteriormente, y al trabajador actor se le tiene recibiendo la misma a su entera satisfacción y SALVO SU BUEN COBRO, como pago total de las prestaciones convenidas y por lo tanto desistiéndose de todas y cada una de las acciones y prestaciones ejercitadas en contra de la demandada arriba señalada. Por lo anterior se tiene por cumplido el convenio de fecha 29 de Agosto del 2016, ordenándose ARCHIVAR el presente asunto como totalmente concluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, otorgándose el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda salvo que el documento mercantil referido no fuere pagado a su presentación por causas imputables a la demandada. Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.

Con lo anterior se dio por terminada la presente comparecencia siendo las TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, misma que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión de los integrantes de la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, intergrada, por su Presidente Auxiliar, LIVIER NOHEMI DAVILA RAMOS, así como el Representante obrero, Lic. ALEJANDRO RIVERA LOPEZ y el Representante capital LIC. IRMA YOLANDA GÓMEZ TOSTADO, actuando ante el Secretario General Adscrito LIC. MARIA HORTENCIA AVIÑA ORDAZ quien autoriza y da fe.



LNDR***

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE AUXILIAR

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESETANTE PATRONAL

OSCAR ORTEGA E

Recibi. Cheque y \$60,000.00 en efectivo

PARTE ACTOR

PARTE DEMANDADA

La presente foja corresponde a la actuación de fecha emitido por la Onceava, correspondiente al DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 410 / 2013 / 11-D

